

1

D. Juan Herm. Tabera C. del Memorial a Clemente
 Grat. p.º m.º ena. Juanes alay m.º de ella para ver
 P.º orden del Gobierno Provisional de la Educacion emitida
 en el Suplemento a la Gaceta del 11 del actual a cuyo fin
 ta el Reglamento de la ensenanza de Medicina. Queda
 todo resolver lo mas conveniente, asi se ha hecho
 19 de octubre de 1833

J.º Francisco Meria
 D.º

* Murcia
 * Fuentes
 * Roman
 * Mata
 * Salas

* Carrasco
 * Ortiz
 * Balmaceda
 * Nieto
 * Fernandez Picazo
 * Riva Otero
 * Fernandez Ramon
 * Alay
 * Garcia Graña
 * Cava
 * Cava

* Mata
 * Rina
 * Pio Sanchez
 * Vega
 * Sanchez Ventura
 * Nieto
 * Conde Perca
 * Balboa Delgado
 * Sancho Laganos
 * Sanchez Laganos
 * Laganos
 * Laganos
 * Laganos
 * Laganos
 * Laganos
 * Laganos

* Jauregui
 * Magarinos
 * Lorenzo Perez
 * Rada
 * Rodriguez
 * Riba
 * Alvarez
 * Hernandez
 * Cueva
 * Sanchez
 * Costa



SEÑORES DOCTORES.

- | | | |
|--------------------|-----------------------|--------------------------|
| — Rector. | — * Fernandez. | Diez. |
| * Ramos. | — * Gonzalez Ximenez. | — * Garcia. |
| * Bermejo. | — * Cenizo. | Freigero. |
| Librero. | — * Ramos Reboles. | — Padierna. |
| Ufano. | — * Solano. | Urbina. |
| * Marcos. | * Dávila. | — Cerralvo. |
| * Fuentes. | — Gonzalez. | — Velasco. |
| * Roman. | — Mendez. | — Fernandez Hernandez. |
| * Mena. | — * Cuesta. | Madrazo. |
| * Salas. | — * Moran. | — Lopez. |
| * Montes. | Vazquez. | Plá. |
| * Jauregui. | — Carrasco. | Mata. |
| * Magarinos. | * Ortiz. | Ruiz. |
| * Lorenzo Perez. | — Balmaseda. | — Pío Sanchez. |
| * Huebra. | Nieto. | Vega. |
| — * Rodriguez. | — Fernandez Puente. | — Sanchez Ventura. |
| — * Riba. | — Riva Otero. | Fleix. |
| * Alonso. | Fernandez Ramon. | Conde Perez. |
| * Moraleda. | Monleon. | Rodriguez Delgado. |
| * Perez. | Alday. | <i>Garcia Lorzans</i> |
| * Hernandez Baena. | García Ocaña. | — <i>Arbaca</i> |
| * Cuevas. | — Colsa. | — <i>Janchez Loranu</i> |
| * Sanchez. | Isidro. | — <i>Peru Lopezic</i> |
| * Conde. | Caballero. | — <i>Aglesin</i> |
| | | — <i>Martin</i> |
| | | — <i>Equidaru</i> |
| | | — <i>Gourader Mastru</i> |
| | | — <i>Corcho</i> |
| | | — <i>Pinola</i> |
| | | — <i>Lacy</i> |
| | | — <i>Lorwa</i> |



Monge
— *Ad*
Mates

3
Plenaria general de 16 de Oct^o de 1843.

Leída la cédula de ley en la que se acuerda del último Pleno
general celebrado el 11 del corriente que se acordó
aprobado.

Se dio lectura al reglamento de la enseñanza de Música
inserto en el suplemento a la Gaceta del 11 del actual
N.º y de que se entendió en el N.º de hoy lo que el
contenido se dio a voto en la forma siguiente.

D.º Rodríguez: que se den las gracias a la Autoridad
y que se haga una exposición al G.º

D.º González Jimenez: tubo abien presentada la memoria
que contiene su voto tal como se halla en el adjunto
papel



1843

Handwritten text, likely a date or recipient information, partially obscured by a tear.

Handwritten text, possibly a salutation or address, partially obscured by a tear.

Handwritten text, possibly a name or title, partially obscured by a tear.

Handwritten text, possibly a signature or closing, partially obscured by a tear.



En La Universidad de Salamanca al leer los decretos de 2 de ley. proximo
 pasado y to. de actual, no ha podido menos de ver en ellos la ruina
 de este celebre estudio universal, la propia contra conveniencia publica
 y contra principios muy obvios de justicia. Encargados como cuerpos
 científicos de enseñar estos principios salvadores (de la ruina de la
 facultad) amudados muy de grado, por que expresamente lo mandan
 don nuestros leyes, si en un punto que se interdice la boca
 y que tambien male acarrea ala justicia y ala lex; no se en
 base en voz en favor de la justicia atropellada. Su silencio
 en esta ocasion seria una ^{estorbada} criminal. Si las determinaciones
 de actual Gob. merecieran acatada (como lo confiesa
 esta Univ.) no deben serlo menos la de nuestra veneranda
 ley que por tantos siglos han hecho la gloria de Espana
 y de ella por su sabiduria esclarecida renombre de de
 los primeros albos de la civilizacion europea. En la ley
 3^a se dice terminantemente, "quod si fuerit de iudice aliquis
 " certus contra el derecho comunal de algun pueblo,
 " o aduerso del, non debent ser corrupti: ca non haurit
 " 2^a por que sona deus de muchos, mas debent mostrar
 al Rey rogandol et pidiendol merced sobre aquello". El
 mismo espíritu de sabiduria y de justicia brilla como
 una luz continuada en muchas de las leyes de las Novis
 me Recopilacion dadas por nuestro Rey Aboluto.

La Universidad se abtiene de examinar si las leyes
 mencionadas del Gob. que la obligan a hablar en este
 dia, serian propia atribucion de los aty cuerpos colegi
 adores con la corona, como pudiese pensarlo mas.



de un(citendica) la gravedad y trascendencia que encierran
en sí mismas. Una cosa es cierta, que la constitución del
año doce, cuyo espíritu en el punto que nos ocupa domina
en la de treinta y siete que actualm^{te} no rige, previene
h^otolemente en el artículo 370 que las Cortes por medio
de planes y estatutos especiales arreglaren cuanto perta
Merca al importante objeto de la instrucción pública,

La Univ. de Salamanca pues en vista de lo pre-
cedente fundamente protesta de de hoy en la forma
may tolemae la ejecución de citada Real Decret^o bien
entendido que acudirá a las Cortes y al Gob^o suplicando su
revocación. Y como este asunto sea tan vital p.^a
la salud y la Pro^a, pongase esta protesta por medio
de copia e impetran^{te} autorizada en conocimiento de
Exma. Diputación Provincial, G^o y Trib^o y G^o y
y demás Autoridades. =

AVSA



D. Viba elvino voto del Sr. Gouralz Ximenez y
añade que se pida de fin sus patentes y diplomas
de no quedar las Universidades como antes de hallarse

D. Fernandez: Idem y añade que se pida ^{ala} comisión
que la Univ. ha cubierto a Madrid el Sr. de Lecore
por el grande trabajo que ha trabajado en esta causa

D. Cuzco: Idem pero quiere que en lugar de aquellas
palabras que dice la protesta (dada por los Reyes
absolutos) se pongan las siguientes "Por nuestro
Monarca!"

D. Solano: que conviene el voto del Sr. Gouralz
Ximenez y añade se haga una exposición al Job.
y de cuando ser el may. de interés es de no deber
manifestar a la Univ. que de no quedar este
con el brillo y esplendor que ha tenido hasta el día
renuncie la libertad y poder sus títulos

D. Gouralz: voto del Sr. Gouralz Ximenez y que se
haga una exposición al Job.

D. Sueda: voto del Sr. Gouralz Ximenez.

D. Moran: Idem

D. Carrasco: no conviene por ahora en el voto del
Sr. Gouralz Ximenez ni tampoco el que se le de cur-
so y si se le diga a los Comisionados en Madrid el
permanencia; que se haga una exposición al Job
y otra a S. M. la Reina cuando se declare por un
de cada una exposición deben ser suscriptas por los



Autoridad y Ayuntamiento de la Cabeza de partido y en ella se haga ver la positividad de dar cuenta a V. M. de la suspensión completa de la Medicina; y que si tentado y todos los médicos se alcanzan Resulta feliz entonces la orden se halla en claro de admitir la protesta que va votada

D. Manuel Nebola: voto del D. General Jimenez en todas sus partes y que inmediatamente se haga una exposición al Gobierno.

D. Medoz: idem

D. Balmenda: que se respete la orden y se represente al Gobierno exponiendo lo malo que ocasionan suspendiendo en lo tanto la ejecución.

D. Menta: voto del D. Manuel Nebola en todas sus partes.

D. Piba Berro: idem

D. Garcia: idem

D. Cadizana: idem

D. Ferraloo: idem

D. Fernand Hernandez: idem

D. Pío Sanchez: idem

D. Sanchez Lorenzo: idem

AVSA



D. Yglesias: Idem

D. Equidoro: Idem

D. Ganay: Idem

D. Sid: Idem

D. Rodriguez: reformo en este mismo voto.


El Doctor: voto de M. D. cuyo acuerdo se ira designando con el n.º 1.º

Manifestose en segunda que por haberse ausentado el Sr. D. Madrazo individuo que era de la Junta de J.º de M. D. y sobre el Colegio medico, la Universidad dio comision al Sr. Doctor para que nombrase otro en su lugar y su Sentencia nombra al Sr. Solano: cuyo acuerdo se ira designando con el n.º 2.º



7
Acuerdo del Claustro general de 16. de Octubre
de 1843

10
Que la Universidad de Salamanca al leer
los decretos de 2. de Septiembre proximo pasado y 10. del actual no
ha podido menos de ver en ellos la ruina de este celebre estudio uni-
versal, la pugna con la conveniencia publica y con los principios
mas obvios de justicia. Encargada como cuerpo científico de enseñar
estos principios, salvadores de las sociedades faltaria en deber muy
sagrado, por que expresamente lo mandan nuestras leyes, si en
un asunto que tan de cerca la toca y que tan malos males aca-
ma a la ciudad y a la Provincia no levantase su voz en favor
de la justicia apropiada. Su silencio en esta ocasion, seria una
cobardia criminal. Si los determinaciones del actual Gobier-
no merecan ser acatadas como lo confiere esta Universi-
dad, no deben serlo menos las de nuestras venerables leyes
que por tantos siglos han hecho la gloria de España y
dadola por su sabiduria esclarecido su nombre desde los pri-
meros albores de la civilizacion europea. En la Partida tercera
se dice terminantemente, que si fueren dadas algunas cartas
contra el derecho communal de algun pueblo, o adorno del, non
deben ser cumplidas: ca non han fuerza porque son a
dorno de muchos; mas debento mostrar al Rey rogandol
et pidiendol merced sobre aquellos; El mismo espíritu de
sabiduria y de justicia brilla como una luz continuada



en virtud de las leyes de la Novísima Recopilacion deudas
por nuestros Reyes abrogados. La Universidad se abste-
ne de examinar si las determinaciones del Gobierno que
la obligan a hablar en este dia, serian propia atribucion
de los altos cuerpos Colegiados (con la prouida) como
podria pensarlo men de uno, atendida la gravedad y
 trascendencia que encierran en si mismas. Ya cosa
es cierta, que la Constitucion del año doce, cuyo espíritu en
el punto que nos ocupa domina en la de treinta y siete
que actualmente nos rige, previene literalmente en el
artículo trescientos, setenta, que "las Cortes por medio de
planes y estatutos especialmente arreglados cuanto per-
tenezca al importante objeto de la instruccion publica."
La Universidad de Salamanca por en vista de lo
precedente fundamentos, protesta desde hoy en la
forma mas solemne la ejecucion de citados Reales
Decretos, bien entendido que acudira a las Cortes y
al Gobierno suplicando su revocacion. Como este
asunto sea tan vital para la Ciudad y la Provincia,
pongas esta protesta por medio de copia competen-
temente autorizada en conocimiento de la Exma
Diputacion Provincial. Nuestro Ayuntamiento
y demás autoridades, y que se haga inmediatamente
una exposicion al Gobierno.



Se nombra al D. D.º Cristobal Rodriguez de Mendonça
Digno de la Junta de Gobierno de Jurisprudencia
y Colegio medico en lugar del D. D.º Santiago Diego
Madrazo.

Dr. Menz
M.º

Don Rodriguez

Dr. Antonio Ferrn.
F.º

AVSA



Edw. Smith
1843

Mem 13.

